

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL DR. EDUARDO MALDONADO PINEDO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE RAMIREZ CHAVEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLITICA Y LA C. DIPUTADA NOEMI BERENICE LUNA AYALA, PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el arrendador:

1. Ser mayor de edad, haber nacido el 14 de Enero de 1941 de nacionalidad mexicana estado civil: Divorciado con domicilio en Cerrada San Marcos No. 139 Col. Sierra de Alica en la ciudad de Zacatecas C.P. 98050.
2. Ser el único y legítimo dueño del inmueble ubicado en la calle Fernando Villalpando No.403, Col. Centro, Zacatecas, Zac. CP.98000.
3. Que el bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen y al corriente del pago predial que le corresponde, así como los servicios de agua potable y drenaje, electricidad y gas.

Declara el arrendatario:

1. El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas cuenta con personalidad Jurídica propia, con domicilio en Fernando Villalpando No. 320 Col. Centro en la ciudad de Zacatecas, Zac C.P. 98000 y con RFC PLE840204IQ4.
2. Tener conocimiento de los alcances como poder legislativo del Estado de Zacatecas, El cual será representado por:
 - i. El C. Felipe Ramírez Chávez Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política el cual declara ser mayor de edad, haber nacido el 22 de Octubre de 1957, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio en calle Constitución No. 31 Col. Centro en la ciudad de Teúl de González Ortega. Zac. C.P. 99800;
 - ii. Y la C. Noemí Berenice Luna Ayala Presidenta de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas la cual declara ser mayor de edad, haber nacida el 9 de Junio de 1984, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio en Paseo San Fernando No. 130 Colonia San Fernando en la ciudad de Zacatecas, Zac. C.P. 98057
3. Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento en virtud de estar de acuerdo con el estado físico que guarda el inmueble objeto de ese contrato.

Ambas partes declaran que:

1. Desean celebrar el presente contrato de arrendamiento, que la capacidad económica y jurídica, respectivamente expresadas les permite efectuar el mismo en los términos del presente instrumento.
2. Manifiestan las partes sujetarse al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el inmueble ubicado en la calle Fernando Villalpando No.403, Col. Centro, Zacatecas, Zac. CP.98000.

Segunda. Precio. El precio del arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de \$ 27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 MN) más el 16% de IVA; \$31,900.00 (treinta y un mil novecientos pesos 00/100 MN), pagaderos mensualmente.

En concepto de depósito "EL ARRENDATARIO" en este acto hace entrega a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N), los cuales servirán de garantía en caso de que "EL ARRENDATARIO" deje adeudos de servicios de luz, agua, gas, teléfono o cualquier otro que contrate, y en el supuesto de no existir adeudo alguno se reembolsará el mencionado depósito.

Tercera. Duración. La duración de este contrato la han fijado las partes de común acuerdo en UN AÑO forzoso para ambas partes, término que se computará a partir del día 1 de junio de 2012 y termina el día 1 de junio del 2013, obligándose EL ARRENDATARIO a entregar en fecha estipulada el inmueble objeto del arrendamiento.

Cuarta. Lugar de pago. Se conviene de manera expresa entre las partes que el "ARRENDATARIO" pagará el precio de la renta mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0940227593 Clabe 072930009402275930, la cual se hará dentro de los primeros 10 días del mes previa entrega del recibo correspondiente.

Quinta. Los gastos de agua, luz, y otros relacionados con el uso o goce del inmueble objeto del arrendamiento, durante la duración del mismo, serán por cuenta del "ARRENDATARIO".

Sexta. El "ARRENDATARIO" manifiesta que recibe en completo estado, a entera satisfacción y funcionando de manera correcta el inmueble objeto del presente contrato; y se compromete y obliga a devolverla al concluir el arrendamiento en las mismas condiciones en que la recibe, salvo el menoscabo natural sufrido por el paso del tiempo o por causa inevitable.

Séptima. Las partes acuerdan de manera expresa que el inmueble objeto del presente contrato, servirá como oficinas administrativas al servicio del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en este caso el ARRENDATARIO.

Octava. Toda mensualidad será pagada íntegra, aún cuando el inquilino ocupe parte del mes.

Novena. No podrá el ARRENDATARIO subarrendar bajo ningún concepto el inmueble materia del presente contrato. Si lo hiciera, esto será motivo justificado para obligarlo a que desocupe el inmueble, un cuando este corriera el plazo fijado en la cláusula tercera de este contrato.

Décima: Las partes convienen que la interpretación y cumplimiento del presente contrato de arrendamiento se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Zacatecas, Zac., por lo cual renuncian desde ahora a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima primera: Las partes manifiestan su plena conformidad con todo lo manifestado y pactado en este contrato, y están de acuerdo en que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiere competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

Décima segunda: "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir este contrato mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Décima tercera: Terminado el presente contrato podrá celebrarse uno nuevo, en caso de así convenir las partes.

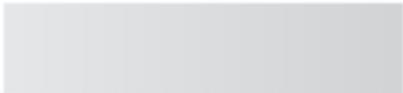
Firmado en Zacatecas, al primer día del mes de junio de 2012. Expidiéndose en dos tantos uno para cada una de las partes.

ARRENDADOR


Dr. Eduardo Maldonado
Pinedo
Propietario

ARRENDATARIO
LX LEGISLATURA DEL PODER
LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE ZACATECAS

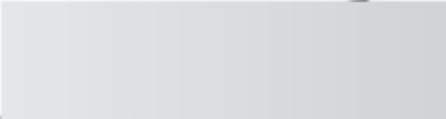

C. Felipe Ramírez Chávez
Presidente de la Comisión de Régimen Interno
y Concertación Política



C. Noemí Berenice Luna Ayala
Presidenta de la Comisión de Planeación,
Patrimonio y Finanzas

TESTIGO

TESTIGO



C. Antonio Valdez Briones